



## PACTO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS EN MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022

PACTO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO** REPRESENTADA POR LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**; Y EL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CPC"**; MISMAS QUE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA FIRMAR ESTE PACTO DE COLABORACIÓN Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MICHOACANA. Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, que:
  - 1.1. Es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del estado el, 08 de octubre del 2021 y tiene a su cargo la función educativa.
  - 1.2. El objetivo primordial de la Secretaría de Educación, es el de vigilar y salvaguardar que los principios rectores de la educación, establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los señalados en los artículos 137 al 141 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, sean cumplidos íntegramente en beneficio de la sociedad Michoacana.
  - 1.3. Es una facultad de la Titular de la Secretaría de Educación, entre otras, representar la Dependencia a su cargo en el trámite y resolución de todos los asuntos que son de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 11, 12 y 31, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
  - 1.4. La Dra. Yarabí Ávila González, acredita su carácter de Secretaria de Educación con el nombramiento hecho en su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
  - 1.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Siervo de la Nación número 1175, Colonia Sentimientos de la Nación, código postal 58178, en esta ciudad de Morelia, Michoacán.



2. Declara **"EL CPC"**, por conducto de su presidenta:
  - 2.1. Que conforme al artículo 7º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, es una instancia colegiada que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo, conforme al artículo 14 de la Ley en comento, uno de sus fines es ser la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
  - 2.2. Que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para la realización del objeto del presente pacto de voluntades, de conformidad con el artículo 21, fracción VII, incisos a) y c), y fracciones X y XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.
  - 2.3. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Artilleros de 1847, No 640-1, Col. Chapultepec Sur; en Morelia, Michoacán.
3. Que **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de sus representantes:
  - 3.1. Que todas y cada una de **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad con la que actúan en el presente pacto.
  - 3.2. Que en el presente pacto no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.
  - 3.3. Es su voluntad celebrar el presente pacto y sujetarse a lo establecido a las siguientes cláusulas:

### **PUNTOS DE PACTO**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente pacto entre **"LAS PARTES"**, es establecer las bases generales para el diseño, implementación y evaluación de un modelo de intervención socioeducativa para promover valores anticorrupción en las comunidades escolares de educación básica, para lo cual, se realizarán actividades conjuntas para impulsar la generación de mecanismos que permitan prevenir, controlar y disuadir las faltas administrativas y/o hechos de corrupción en el sector público y privado; desarrollar actividades de capacitación encaminadas a promover la ética pública, integridad, rendición de cuentas, transparencia y mecanismos de denuncia; e implementar en redes sociales disponibles una campaña de difusión que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente pacto.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del Objeto del presente PACTO DE COLABORACIÓN, **"LAS PARTES"**, en forma conjunta, se comprometen a:



1. Designar responsables por cada institución que la conforma para desarrollar una agenda de actividades, con metas, cronograma de actividades y compromisos específicos.
2. Participar en el diseño del modelo de intervención educativa y entregar aportaciones, comentarios y/o sugerencias a través de los mecanismos y tiempos acordados.
3. Construir y mantener una alianza fundamental entre **"LAS PARTES"** en el fomento de valores anticorrupción en las poblaciones estudiantiles.
4. Desarrollar campañas de difusión para la sensibilización y concientización sobre las faltas administrativas y/o hechos de corrupción.
5. Promover la participación social informada en las comunidades estudiantiles de su competencia.
6. Este pacto de colaboración no obliga a **"LAS PARTES"** a realizar aportaciones económicas de cualquier tipo para los proyectos o actividades realizadas en conjunto.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto de este PACTO DE COLABORACIÓN, designarán como responsable a:

1. Por **"LA SECRETARÍA"**:  
Mtra. Teresa López Hernández  
Lic. Marco Antonio Téllez Patiño
2. Por **"EL CPC"**:  
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal  
Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés  
Dr. César Arturo Sereno Marín

Para el caso de cambios en la designación de los responsables, **"LAS PARTES"** se comprometen a notificar por escrito de la situación a las contrapartes por conducto de la persona designada como responsable.

**CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DEL DISEÑO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.** **"LA SECRETARÍA"** se compromete a desarrollar con el **"EL CPC"** una propuesta de intervención educativa con los elementos necesarios para su implementación en grupos y/o escuelas y/o universidades piloto.

**QUINTA. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL MODELO.** La Secretaría se compromete a gestionar por escrito la aplicación del modelo diseñado para desarrollar una prueba piloto en Michoacán en los niveles acordados. Así como gestionar la autorización en los planteles participantes para el registro de experiencias mediante encuestas, entrevistas directas, fichas de observación directa, fotografías y/o video de los agentes participantes, solicitando su autorización por escrito para emplear su imagen en los materiales. De igual forma, en caso de requerirse, tramitará la liberación del servicio social y/o práctica profesional a estudiantes participantes.



**SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN.** El **"CPC"** mediante las instituciones educativas piloto y estudiantes que participen en la modalidad de práctica profesional y/o servicio social se comprometen a generar las evidencias de la aplicación del modelo, lo anterior, para dar certeza de que esta información será manejada y sistematizada exclusivamente con los fines para los cuales fueron solicitadas.

**QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Pacto establece que los derechos de producción académica y/o científica sobre el diseño del proyecto, metodología de medición, indicadores, procesamiento, sistematización de información, diseño de encuesta, resultados y análisis de los mismos, material de difusión y divulgación serán propiedad de la instancia que la generó.

**SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen expresamente que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente Pacto, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético, digital o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente Pacto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, excepto en los casos y condiciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**OCTAVA.- NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra cosa que atente contra la dignidad humana.



Secretaría  
de Educación  
ESTADO DE MICHOACÁN



**NOVENA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Pacto será por tres años, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte, con antelación de 30 días naturales.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO PRIMERA. COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del pacto, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones y con los enlaces designados.

**DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.** Cada parte se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que se generen con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EL 27 DE MAYO DE 2022—

Por "la Secretaría"

Dra. Yarabí Ávila González  
Secretaría de Educación en el Estado

Por "el GPC"

Mtra. Elizabeth Vazquez Bernal  
Presidenta del Comité de Participación  
Ciudadana del Sistema Estatal  
Anticorrupción